

Sellos despachados de oficio quarto mrs.

SELLO QVARTO · AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y QVAT
RENTA.

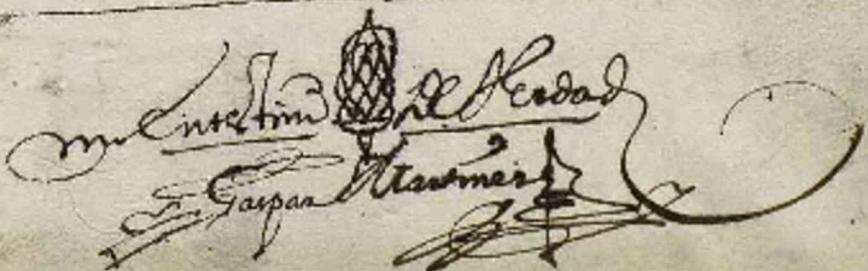
YO Gaspar Martínez, Escrivano del Rey nuestro Señor, y de su Real Imprenta de Papel Sellado: Certiflico, y doy fe, que oy dia de la fecha se han entregado en la Casa Real de dicha Imprenta, por Don Bernardo Alvarez, Thesorero, y Guarda Mayor de ella, á Don Francisco Yáigo Santivañez, y á Don Matheo Fernandez de Vallejo, á cuyo cargo está la conducción de Papel Sellado, para los Reynos de Castilla, Aragón, Valencia, y Cataluña, y los de las Indias dos Baloncillos, de Papel Sellado, para que los lleven á la Ciudad de Caxabaca — y los entreguen al señor Corregidor, Gobernador, ó Justicia Mayor de dicha Ciudad de Caxabaca — para el gasto de ella, y su Partido, el año de mil setecientos y cuarenta y uno, los cuales son de los generos, y Sellos siguientes.

El primero un Baloncillo con quince resmas y diez y siete manos: las tres manos del Sello primero: una resma del Sello segundo: una resma y veinte manos del Sello tercero: trece resmas del Sello quarto: doce manos restantes del Sello de los

Otro Baloncillo con doce resmas del Sello de
Oras

Qué empaquetados, esterados, y liados se entregaron á dichos Conductores; de quinientos han de traer Recibo del señor Juez, ó Escrivano de Ayuntamiento, ó Cabildo á quien se entregare el Papel Sellado, contenido en este Testimonio; y el tal Recibo se ha de dar á la Persona, que lo conduce incontinenti á su llegada, sin que se le detenga de una hora arriba, ni permitirse por los Señores Justicias mas detención, ni se le lleve, ni pida por el Recibo maravedis algunos; y se reguló su peso por diez arrobas y media — de que va pagado el porte. Y Don Francisco de la Justicia y Cardenas, Don Antonio Martinez Caro, y Don Joseph de Chavarri y Michelena, que cuentan el Papel en dicha Imprenta, declararon, con juramento que hicieron á Dios, y una Cruz, ir cada Resma de veinte manos, que componen quinientos pliegos, sin estar mezclado un Sello con otro: Y dicho Don Bernardo Alvarez asimismo, que el dicho Papel va cabal, y en mi presencia se contaron las dichas Resmas, y manos; y cada Resma lleva veinte manos, de veinte y cinco pliegos cada una, que hacen quinientos pliegos. Y para dicha conducción, y que conste del mencionado entrega, y sobre los efectos que haya lugar, y que por los Señores Jueces, y Ministros de las Ciudades, Villas, y Lugares por donde transitará la Persona, que conduce dicho Papel Sellado, no te le ponga embarazo en su viage; autes bien le dén, y hagan dár el favor, y ayuda, que necesitaré, y no se le pida portazgo, barcage, pontage, ni otro derecho alguno, por convenir así al servicio de su Magestad (que Dios guarde.) Doy el presente, que signo, y firmo en la Villa de Madrid á Veinte y siete — días del mes de Septiembre — año de mil setecientos y quarenta.

Conductor.



Gaspar Martinez